

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Se deja constancia que se verificó que el señor **JUAN PABLO MORALES PERALTA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.063.711 de Cali – Valle y con tarjeta profesional No. 283.523 del C.S.J., apoderado de la parte demandante se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 30 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 0216 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-760013103010202400101-00

De conformidad con el informe secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por la señora **ERIKA XIMENA ISAZIGA TAMAYO**, cédula de ciudadanía No. 34.514.554, a través de apoderado judicial, contra **JANETH SERRATO SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.575.232 y **HERMES DE JESÚS CAÑAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.840.

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: NOTIFICAR a los demandados **JANETH SERRATO SERRATO** y **HERMES DE JESÚS CAÑAS GOMEZ**, por el correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cuarto: RECONOCER personería a **JUAN PABLO MORALES PERALTA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 94.063.711 de Cali – Valle y con tarjeta profesional No 283.523 del C.S.J., quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db43967e57fa3ee1cda979992ec85b2cece81a39eefabc8273fce5092f5e0036**

Documento generado en 30/04/2024 03:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>